

FONCYT
FONDO PARA LA INVESTIGACION
CIENTIFICA Y TECNOLOGICA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica

Bases de la Convocatoria a
Proyectos de Investigación y Desarrollo
PID 2005

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA
FONCyT**

Proyectos de Investigación y Desarrollo

Bases Convocatoria PID 2005

La Agencia Nacional de Promoción Científica, Tecnológica y de Innovación (ANPCyT), a través de su Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), convoca a grupos de investigadores científicos y tecnológicos, a la presentación de Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) para su subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones serán aquellas instituciones de investigación, públicas o privadas sin fines de lucro -radicadas en el país- a las que pertenezcan los grupos de investigación ejecutores de los proyectos.

Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigación de dichas instituciones las que deben contar con una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa para asumir las obligaciones que derivan del beneficio.

Cada proyecto que se presente a esta convocatoria deberá tener un/a Investigador/a Responsable (IR), quien asumirá la representación del Grupo de Investigación ante la Agencia.

El proyecto deberá contar además, con la participación de una empresa o institución pública o privada productora de bienes y/o servicios –a modo de Adoptante- dispuesta a cofinanciarlo parcialmente y a adoptar sus resultados.

I. Apertura de la convocatoria y acceso a Formularios

APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA	La convocatoria estará abierta a partir del 15 de Diciembre del 2005 y cerrará el 31 de Marzo del 2006 a las 12:00hs.
CONSULTAS	<ul style="list-style-type: none">▪ Las consultas referidas a las Bases del llamado podrán efectuarse por teléfono al 0-800-5550536, en el horario de 10:00 a 17:00 hs., ó, por correo electrónico a: informa@agencia.secyt.gov.ar▪ Para el caso de consultas sobre aspectos específicos del ingreso de datos en el formulario, deben dirigirse por correo electrónico a la dirección: sigecyt@correo.secyt.gov.ar
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	La presentación de los proyectos deberá realizarse únicamente de manera interactiva (ON LINE) , a través de la página Internet: http://www.sigecyt.secyt.gov.ar (el FONCyT utiliza este medio por ser el más eficiente y seguro y proveer al investigador la confirmación del ingreso correcto inmediatamente después de la recepción).

Los datos debidamente cumplimentados correspondientes **a las carátulas**, con todas las firmas solicitadas, deberán ser enviados al FONCyT:

- **por correo postal**, la recepción se hará efectiva, siempre y cuando la fecha del matasellos no sea posterior a la fecha de cierre de la convocatoria, ó
- **entregándolos personalmente**, antes del cierre de la Convocatoria.

En todos los casos la presentación deberá contener los datos del proyecto debidamente cumplimentados en el formulario *on line*, junto a los documentos formales en soporte papel (carátula firmada por el IR y el representante de la IB, carta de compromiso de cofinanciación del Adoptante, estatutos, balances y demás documentación detallada en el punto VII. 2 de estas Bases).

NO se aceptará la presentación en diskette ni el envío de parte o toda la presentación a través de correo electrónico.

La presentación formalizada ante el FONCyT tendrá carácter de declaración jurada y toda la información contenida en la documentación de los proyectos mantendrá su confidencialidad. La Agencia sólo permitirá el acceso a ella a el/la *Investigador/a Responsable*, al personal que la Agencia designe a tales efectos y a los expertos evaluadores que se convoquen. Si el Banco Interamericano de Desarrollo (organismo financiero de esta línea) lo estima necesario, la Agencia facilitará el acceso a funcionarios especialmente autorizados de esa institución.

La presentación del Proyecto importa de parte de las Entidades solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Proyectos de Investigación y Desarrollo, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

II. Características generales de la Convocatoria

Los Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID) están dirigidos a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovativos. Su objeto es permitir que la investigación científica y tecnológica se oriente hacia aplicaciones que sean de interés de un Adoptante, promoviendo la generación de tecnología y la interacción con los sectores productivos.

Las presentaciones deberán fundamentarse en propuestas conducentes a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos y a su transferencia y/o utilización posterior. Los conocimientos así generados están destinados -en principio- al dominio público, sin embargo pueden también quedar sujetos a condiciones de confidencialidad, permitiendo que el Adoptante se reserve el derecho de adquirirlos en forma onerosa a título exclusivo.

Los proyectos de esta convocatoria podrán tener una duración de uno, dos o tres años, y encuadrarse -de acuerdo a las características previstas para su transferencia y/o utilización posterior- en alguna de las siguientes alternativas:

- a) Proyectos dirigidos a cubrir -hasta la etapa precompetitiva o escala piloto- el desarrollo de nuevos materiales, productos o dispositivos, y/o la generación de nuevos procesos, sistemas o servicios, para su posterior aplicación con fines comerciales.

- b) Proyectos dirigidos a la investigación y desarrollo de nuevos procesos, productos, arreglos organizacionales de la producción o servicios transferibles en forma directa para su aplicación inmediata, previéndose que esta aplicación se realizará sin fines de lucro y resultará en un beneficio amplio para la sociedad.

Para acceder al financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por el/la Investigador/a Responsable (*IR*), con el aval de la Institución Beneficiaria (*IB*) y el compromiso de cofinanciación del Adoptante según los términos descritos en los puntos III y IV de estas Bases.

III. Financiación

El costo total del proyecto será compartido por la Agencia, el Adoptante y la Institución Beneficiaria.

El monto máximo de la subvención a otorgar por la Agencia será de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000) por año y hasta un máximo total de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), en el caso que el proyecto tenga una duración de tres años.

La entidad Adoptante deberá cofinanciar el proyecto aportando, un monto igual o mayor al otorgado como subvención por la Agencia. Dicho monto deberá estar constituido en un 50% por aportes en efectivo y el resto del aporte podrá proponerse en bienes u otros valores, cuya aprobación quedará supeditada a la comprobación del valor por medio de un peritaje especializado. Estos aportes de contraparte deberán guardar relación y proporcionalidad con el plan de desembolsos de la subvención que se otorgue.

La Institución Beneficiaria deberá contribuir con un mínimo del 25% del costo total del proyecto. Este aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal afectado al proyecto, el uso de equipos existentes y otros aportes a realizar en alguno de los rubros que configuran el costo total del proyecto, según se detalla en el punto V de estas Bases.

Todos los gastos, insumos, inversiones y servicios de terceros deberán ser enumerados en detalle y justificados uno a uno en el formulario, además de su transcripción en las planillas correspondientes. Del mismo modo, se deberán detallar en el cuerpo del formulario los aportes del Adoptante, en especial los que correspondan al 50% en efectivo, justificando la necesidad para el proyecto de cada uno de gastos: equipamiento, insumos, servicios de terceros a contratar, viajes y viáticos u otros.

No podrá constituirse como Adoptante la propia Institución Beneficiaria ni ninguna de las instituciones de las que dependa alguno de los grupos de investigadores que participan en el proyecto. Tampoco podrán ser Adoptantes aquellas empresas o instituciones con un directorio constituido, total o parcialmente, por personas designadas por la Institución Beneficiaria o por las instituciones de las que dependan grupos de investigadores involucrados en el proyecto.

En la presentación del proyecto se deberá prever el tratamiento de los eventuales beneficios derivados del proyecto, en particular, el acuerdo entre el Adoptante y la Institución Beneficiaria sobre la propiedad de los resultados.

IV. Costo del Proyecto, empleo de los fondos de la subvención y propiedad de los bienes adquiridos

Costo del proyecto

Se considerarán como costos del proyecto los siguientes rubros:

- Personal de dirección e investigación y de apoyo técnico.
- Servicios, materiales y equipamiento básico e imprescindible para la ejecución del proyecto (incluyendo maquinaria, equipo de laboratorio e instrumental, transporte e instalación)
- Uso de bienes de capital e infraestructura de la Institución Beneficiaria
- Equipos y programas de computación necesarios para el proyecto
- Adquisición de licencias de tecnología indispensables para el desarrollo del proyecto
- Capacitación y entrenamiento de los recursos humanos determinantes para el desarrollo del proyecto
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.

Empleo de los fondos de la subvención

Los fondos de la subvención de la **Agencia** podrán destinarse a financiar erogaciones únicamente en los siguientes rubros:

- Equipamiento.
- Insumos.
- Becas (de acuerdo con lo dispuesto en el punto VI de estas Bases).
- Bibliografía.
- Gastos de servicios técnicos especializados. Este rubro no deberá superar el 35 % del subsidio
- Viajes y viáticos de integrantes del Equipo de Trabajo y de investigadores invitados, siempre que los destinos se correspondan con países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo. Este rubro no deberá superar el 35 % del subsidio solicitado.
- Gastos de inscripción a Congresos y otras reuniones científicas.
- Gastos de publicaciones de resultados del proyecto.
- Construcción de nuevas instalaciones y/o remodelación y/o acondicionamiento de edificios existentes, esenciales para el desarrollo del proyecto. En este rubro sólo se financiará hasta un 25% del costo total del proyecto.

No podrán utilizarse los fondos de la subvención de la Agencia para cubrir erogaciones en:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Capital de trabajo.
- Compra de inmuebles.
- Refinanciación de deudas.
- Compra de acciones.
- Sueldos y salarios (excepto Becas).
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.

Los gastos necesarios en estos rubros, deberán ser atendidos con aportes realizados por la Institución Beneficiaria y/o por el Adoptante.

Propiedad de los bienes adquiridos

Quedarán en propiedad de la Institución Beneficiaria, el equipamiento y remanente de bienes de

consumo adquiridos para la ejecución del proyecto con los fondos de la subvención.

V. Del Adoptante, adopción y transferencia de los resultados

El Adoptante tendrá el derecho de ser el comprador privilegiado de los resultados del proyecto, para lo cual deberá realizar un acuerdo de transferencia con la Institución Beneficiaria. Tal acuerdo deberá contar con la aprobación de la Agencia, la que recibirá un ejemplar certificado del mismo, en el que debe establecerse en modo claro y comprobable, el costo inicial de la transacción y el modo en el cual la Institución Beneficiaria percibirá el ingreso inicial y los subsiguientes, abonados por parte del Adoptante, en concepto de cesión o uso de los resultados y procesos alcanzados con motivo de la realización del proyecto.

En caso que el Adoptante no haga uso del derecho de comprador privilegiado y se concrete la venta ulterior de los resultados a otro interesado, el comprador de los mismos deberá cumplir con las condiciones establecidas para el Adoptante original.

Los investigadores y técnicos intervinientes en la ejecución del proyecto podrán participar de los beneficios económicos que perciba la Institución Beneficiaria a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirlos según los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al Contrato de Promoción suscripto con la Agencia.

VI. Características de las Becas

Las becas que se incluyan en el presupuesto deberán estar en todos los casos en el marco de un programa de formación de doctorado acreditado por la CONEAU, y deberán contribuir a alcanzar los siguientes objetivos:

- Formar jóvenes graduados/as, como investigadores/as científicos/as y tecnológicos/as.
- Promover las tareas de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito empresario.
- Facilitar la transferencia tecnológica desde los proyectos de investigación y desarrollo realizados en el sistema científico y tecnológico.
- Fomentar la inserción laboral de investigadores/as en el sector productivo de bienes y servicios.

En todos los casos en que se prevea la incorporación de un/a becario/a, el/la Investigador/a Responsable del proyecto instrumentará un concurso -con suficiente difusión a nivel nacional- que será resuelto por un jurado.

El jurado estará constituido por dos investigadores científicos y tecnológicos y un representante propuesto por el Adoptante. Los integrantes del jurado serán designados por el IR, quien podrá participar también como integrante del mismo.

Tipos de Becas

- I. Financiadas con fondos de la subvención de la Agencia
- II. Financiadas con fondos del Adoptante

Los becarios podrán llevar a cabo las actividades correspondientes al plan de trabajo del proyecto, en las propias instalaciones del Adoptante. Estas actividades deben corresponderse con la necesidad de:

- adecuar los desarrollos que se obtengan en el marco del proyecto, a las especificidades de los procesos productivos del Adoptante, y
- preparar a un conjunto de especialistas -entre los cuales se encuentre el/la becario/a- para que adquieran las capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso de transferencia tecnológica entre el grupo de investigación ejecutor del proyecto y los planteles tecnológicos del Adoptante.

Formalización de la designación de el/la becario/a

La Institución Beneficiaria por medio del IR y el Adoptante -por sí o a través de sus representantes-, celebrarán un convenio con el/la becario/a, estableciendo los mecanismos de resguardo y protección de la propiedad intelectual, relacionados con el plan de trabajo de el/la becario/a en el marco del proyecto, como así también un acuerdo de confidencialidad.

Este convenio debe ser puesto a consideración de la Agencia, conjuntamente con el acta de designación de el/la becario/a. La Agencia puede objetar el convenio, o el resultado del concurso, o ambos. La falta de objeción en el plazo de 30 días corridos habilitará a la Institución Beneficiaria y al Adoptante a adjudicar la beca y pagar los estipendios correspondientes.

Montos

Los montos de las Becas que se otorguen no podrán ser inferiores a los otorgados para las becas de la convocatoria PICT 2005. No podrán otorgarse becas que no sean de dedicación exclusiva.

De acuerdo al Decreto 491/1997, se incorporan en forma obligatoria en el ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales, a aquellos que desempeñen tareas realizadas en virtud del cumplimiento de una Beca. El cumplimiento las obligaciones que la Ley N° 24.557 impone al empleador, serán responsabilidad del dador de tareas, en este caso la Institución Beneficiaria. El monto sobre el cual se efectuará la cotización será la compensación percibida. Los montos erogados en el cumplimiento de la presente obligación serán reconocidos como gasto de contraparte.

VII. Requerimientos de Admisión y Capacidades

Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al sistema de evaluación cuando hayan satisfecho los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de Admisión, junto al de Capacidad del Adoptante y de la Institución Beneficiaria para cumplir con el plan de desembolsos manifestado en la presentación del proyecto.

VII.1. Admisión

Serán declarados admisibles los proyectos que satisfagan los requisitos de:

- Cumplir con los requisitos de fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Tener completa la información requerida en el formulario de presentación.
- Todos los integrantes del Grupo Responsable deben:
 1. Ser investigadores científicos y/o tecnológicos residentes en el país.
 2. Acreditar un vínculo en relación de dependencia o contractual con una institución de investigación pública o privada sin fines de lucro radicada en Argentina, equivalente

al menos a una dedicación semi-exclusiva y que posibilite la realización de tareas de investigación científica o tecnológica.

3. Para todo investigador de un Grupo Responsable, la suma de sus Proyectos Presentados a esta Convocatoria más los Proyectos Financiados por el FONCyT en las líneas PICT, PID y PICTOs a partir de la Convocatoria 2003, no podrá ser mayor a 2 (dos).
- Los montos solicitados en el presupuesto no deben sobrepasar los límites establecidos en esta convocatoria. La no presentación detallada de los costos para cada uno de los rubros y su justificación para el proyecto, será también causal de no admisibilidad del proyecto.
 - Los proyectos deben cumplir con las normas de bioética, protección ambiental y de bioseguridad, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación, y no tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

Será causal de no admisión el incumplimiento de obligaciones por parte del solicitante, originadas en instrumentos contractuales anteriormente suscritos con la Agencia.

VII.2. Capacidad del Adoptante y de la Institución Beneficiaria para cumplir con el plan de desembolsos

En caso que el Adoptante sea una *empresa*, deberá presentar la información necesaria para demostrar su capacidad para realizar los aportes de contraparte al proyecto durante la etapa de investigación y desarrollo (I+D). La documentación que debe ser presentada incluye:

- Carta de compromiso de cofinanciación
- El instrumento constitutivo de las personas jurídicas (Estatuto o contrato social). En el caso de ser una empresa unipersonal, la constancia de inscripción ante la AFIP.
- El Acta de Designación de Autoridades (cuando corresponda)
- Los tres últimos balances o declaraciones juradas de ganancias (según corresponda)
- La constancia de regularidad previsional y tributaria (Resolución General N° 1814/05 de la Administración Federal de Ingresos Públicos).

En caso que el Adoptante sea una institución pública o privada *sin fines de lucro*, debe presentarse la documentación que fundamente adecuadamente la disponibilidad de los recursos propios y de terceros para hacer frente a los aportes de la etapa de I+D. Esta documentación incluye:

- Carta de compromiso de cofinanciación
- Las memorias y balances institucionales correspondientes a los tres últimos ejercicios
- Las resoluciones de compromiso de recursos provenientes de las autoridades pertinentes en cada caso.

Tanto el Adoptante como la Institución Beneficiaria deberán presentar a la Agencia una declaración jurada con firma certificada, detallando la eventual existencia de otros subsidios con fondos públicos para el mismo proyecto, indicando el porcentaje del presupuesto cubierto en esas circunstancias.

VIII. Criterios de Selección

VIII. 1. Análisis de la calidad científica y tecnológica, pertinencia y potencial tecnológico de los resultados.

La calidad científica y tecnológica de la propuesta, así como la pertinencia, el potencial tecnológico y la capacidad de transferencia de los resultados será analizada por especialistas en la temática y en la gestión de proyectos en el sector o área productiva en la cual se producirán los resultados principales.

Para la calidad científica y tecnológica se considerarán los siguientes criterios:

- a) Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto
 - Grado en que la propuesta sugiere y explora conceptos creativos, originales e innovativos, en el marco del estado del arte de la temática/s involucrada/s
 - Importancia de la actividad propuesta para avanzar en el conocimiento y entendimiento en su propio campo y en otros campos.
- b) Creatividad y consistencia en el enfoque del proyecto.
- c) Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- d) Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto:
 - Calificación técnica y de gestión de el/la responsable y del grupo para llevar adelante el proyecto.
 - Antecedentes en investigación y desarrollo en general y en el tema propuesto en particular, de el/la investigador/a responsable y del grupo (obtención de patentes, desarrollos verificables de tecnología y/o publicación de libros o artículos por editoriales reconocidas en su campo de especialidad).
- e) Gerenciamiento de los recursos
 - Razonabilidad y justificación de los montos solicitados
 - Aptitud y pertinencia de los medios y recursos (instalaciones, bienes de capital, instrumental específico, medios informáticos y documentales) con los que cuentan las instituciones participantes y los que se van a adquirir
- f) Conducción del plan de trabajo
 - Afinidad, complementariedad y capacidad de la Institución Beneficiaria y del Adoptante para llevar a cabo la transferencia de los resultados -parciales y finales- previstos para proyecto
 - Efectos sobre el ambiente natural y construido, en el caso de aplicación de los resultados del proyecto
- g) Consolidación científica y tecnológica del grupo responsable del proyecto
 - Formación de recursos humanos
 - Generación de vínculos con otros investigadores, grupos y centros
 - Vinculación comprobable del proyecto con redes nacionales, regionales o internacionales de investigación

Para la ponderación de la *pertinencia y valoración del potencial tecnológico* de los resultados, se utilizarán los siguientes criterios:

- a) Consistencia del proceso de transferencia propuesto y de la capacidad del Adoptante para incorporar los desarrollos alcanzados en el proyecto.
- b) Contribución previsible al desarrollo sectorial (p.e. generación de conocimiento o de productos nuevos con capacidad de difusión para ganancia de competitividad y/o mejora de la productividad).

- c) Contribución a la mejora de las condiciones de trabajo e impacto sobre el empleo.
- d) Contribución del desarrollo del proyecto y de sus resultados, a la mejora de la interacción entre los actores relevantes de los sectores científico tecnológico y productivo.
- e) Ponderación de la potencial contribución del proyecto o de sus resultados, en el desarrollo económico y social.

Solo serán elegibles para su financiación los proyectos que hayan obtenido en la evaluación de pares un Bueno como calificación global mínima.

VIII. 2. Viabilidad económica y financiera

La evaluación económica y financiera del proyecto tomará en cuenta los siguientes factores:

- a. Análisis de mercado en donde se aplicarán los resultados en el caso de proyectos con resultados competitivos. Se analizarán los siguientes indicadores económicos: tasa interna de retorno probable, y valor actual neto
- b. Análisis de los aportes del Adoptante. Análisis de los balances del Adoptante para determinar la capacidad de cumplimiento de dicho aporte y de las inversiones a realizar para la adopción de los resultados. Experiencia del Adoptante en proyectos de I+D.
- c. Análisis de los aportes de contraparte de la Institución Beneficiaria.
- d. Impacto de los resultados del proyecto en la actividad de la empresa, provincia o sector social. Posibles beneficios orientados a clientes, consumidores o sectores sociales.

VIII. 3. Asignación de mérito

Para determinar el *mérito* de los proyectos, el Directorio de la Agencia designará a una *Comisión Ad-hoc*. La misma, tomando como fundamento:

- la evaluación de la calidad científica y tecnológica, la ponderación de la pertinencia y valoración del potencial tecnológico de los resultados,
- la viabilidad económica y financiera,
- su propio criterio.

producirá un dictamen en donde establecerá el *mérito* de cada proyecto, considerando que a igualdad de mérito tendrán prioridad aquellos con mayor calificación en cuanto a su *pertinencia* y *valor del potencial tecnológico*.

IX. Reconsideraciones

Los actos administrativos que resuelvan sobre la admisión, evaluación y adjudicación de beneficios a las propuestas presentadas, serán susceptibles de ser recurridas únicamente mediante RECURSO de RECONSIDERACION. Para ello, el representante legal de la Institución o apoderado deberá interponer un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos DIEZ (10) días hábiles de la notificación del acto que le cause gravamen. Solo se analizarán los recursos cuando sus fundamentos se refieran a vicios de procedimiento o manifiesta arbitrariedad.